

## **ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha: JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 1 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

# POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 352 de la Constitución Política de Colombia, dispuso que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo.
- 2. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece: "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo".
- Que en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 que las Entidades Territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto las vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal.
- 4. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de otras vigencias, mediante la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- 5. Que el Acuerdo Municipal 020 del 14 de mayo de 2009 "Por el cual se modifica el artículo 27 y se derogan los artículos 28, 30 32 y 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, contenidos en los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 compilados mediante el Decreto 076 de 2005", busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.



### **ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha: JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 2 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

- 6. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras."(negrillas y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas".
- 7. Que de conformidad con el Decreto 4836 de 2011 en su art. 8º." Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
  - El decreto Nacional No. 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia", establece: "Articulo 3 Modificase el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así:
  - Artículo 1: Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con cumplimiento de los requisitos exigibles su pago. (...) que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deber contar con dicha autorización (...)"
- 8. Que según el Decreto 1068 de 2015 sección 1, establece: "SECCIÓN 1. VIGENCIAS FUTURAS ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento".





### **ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha: JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 3 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

- 9. El instituto de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Acuerdo N° 030 de 2002 proferido por el Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.
- 10. Que mediante Decreto Municipal 0178 de diciembre 19 de 2023, se adoptó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. de Enero al 31 de diciembre de 2024.
- 11. Que mediante el Decreto Municipal 0179 del 19 de diciembre de 2023 se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2024.
- 12. Que los proyectos de inversión se encuentran inscritos y viabilizados en el banco de proyectos del municipio de Bucaramanga y forman parte del Plan de Desarrollo "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA", aprobado mediante el Acuerdo 007 del 18 de junio de 2024
- 13. Que mediante Resolución No. 091 del 26 de diciembre de 2023 la Dirección General del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-IMEBU-, liquidó el presupuesto General de Ingresos y de Gastos del IMEBU, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2024.
- 14. Que la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA**, mediante comunicación externa Nro. 303 solicita autorización de vigencias futuras ordinarias para el siguiente proyecto:
  - ➤ NOMBRE PROYECTO: Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga
- 15. Que las vigencias futuras ordinarias del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga IMEBU- es por tiempo que cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto en mención, así:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente	Valor de la Vigencia Futura Año 2025	
	2024		
Prestar el servicio de Formación en conocimientos, habilidades y actitudes	1.926.765.223,00	\$ 0,00	





### ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha: JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 4 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

requeridas para la conducción de automotores servicio público modalidad categoría C1.		
Fortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	\$ 2.565.823.048,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00
TOTAL, VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ 4.492.588.270,00	\$0,00

16. Que la aprobación de las vigencias futuras ordinarias para los objetos en mención se encuentra inmerso en el Banco de Proyectos del Municipio de Bucaramanga, así:

PROYECTO	CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS
Fortalecimiento de competencias y habilidades para el trabajo en el municipio de Bucaramanga	BPIN- 2024680010182

La asignación de estos recursos en el marco de la implementación y ejecución del ejercicio de Acuerdos de Presupuestos Participativos (Decreto No. 0159 de 2021), mediante oficio según radicado No. 2-SSP-202309-00085326, emanado de la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga se realizó la presentación del presupuesto de la vigencia 2024, con las asignaciones correspondientes a las diferentes unidades ejecutoras, gastos reflejados dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI", los cuales se componen de programas, subprogramas y proyectos inscritos en el Banco de programas y proyectos de inversión. A continuación, se detalla los rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.289	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 1.917.944.058,34	
2.3.2.02.02.008.3603019.92913.389	Servicios de educación para la formación y el trabajo	\$ 2.574.644.211,66	
TOTAL		\$ 4.492.588.270,00	





## **ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha: JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 5 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Que, por lo anteriormente mencionado,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de inversión del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, cargo al presupuesto de Rentas y Gastos del instituto para la vigencia 2024 del siguiente proyecto en plazo, con el propósito de iniciar el respectivo proceso contractual:

Objeto de la Vigencia Futura	Valor del Apalancamiento del año vigente 2024	Valor de la Vigencia Futura Año Año 1 2025	Inicio vigencia futura	ermina vigencia futura
ortalecer las competencias y habilidades técnicas, financieras y personales para el trabajo en el marco de la estrategia general de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, aunando esfuerzos para su implementación efectiva.	2.565.823.048,00	\$ 0,00	/01/2025	30/04/2025
TOTAL	\$ \$ 4.492.588.270,00	\$ 0,00		
TOTAL VIGENCIA FUTURA SOLICITADA	\$ \$ 4.492.588.270,00	\$0,00		

PARÁGRAFO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, en el primer periodo de sesiones ordinarias del Honorable concejo municipal de Bucaramanga para el año 2025, presentara un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza la ejecución en tiempo de esto contratos y/o convenios derivados del proyecto de Inversión identificado con el BPIN 2024680010182 relacionado en los considerandos de este documento desde la vigencia 2024 hasta el 30 de abril de 2025.





#### **ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha: JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 6 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

ARTICULO TERCERO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

El Presidente,

El Secretario General,

SINSØ PALACIO VERANO

El Autor,

REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE

Alcalde Municipal (E)

El Ponente,

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

Concejal de Bucaramanga



# CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA **ACUERDO MUNICIPAL**

Versión: 03

Fecha JULIO DE 2017

Código: EPRO-FT-06

Serie:

Página 7 de 7

ACUERDO No. 025 DE 2024 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

### **CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. Del 2024, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión tercera el día 01 de Noviembre del año 2024, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 07 de Noviembre del año 2024.

El presidente,

ELKIN YESID BELLO PEÑA

El Secretario General,

SO PALACIO VERANO WILMAR AL

Proyectó: Iván Vega – CPS Secretaria General Revisó: Liseth Johanna Rodríguez- CPS Secretaria General

Que el Proyecto de Acuerdo No. 069 del 18 de octubre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

CHLDARDO RAYO RINC Alcalde (E) de Budaramanga Dec (E) N° 0399 de 18/11/2024.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:** 

de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN Que el Anterior Acuerdo No. COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

> GILEBARDO KAYO RINCON Alcalde (E) de Buçaramanga Dec (E) N° 03 99 ete 18/11/2024.

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón – Secretaria Jurídica.

Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.

Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica 31 Revisó. Sergio Andres Galindez Riveros. Asesor Despacho Alcalde.

Revisó. Cristian Fernando Portilla Perez. Asesor Despacho Alcalde.